

El precio único del libro en México

Fabiola Rodríguez Barba

INTRODUCCIÓN

En abril de 2008, el congreso mexicano aprobó la Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro en México, tres meses después, el pasado 23 de julio, el presidente Felipe Calderón la promulgó. La Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro es el resultado de un prolongado proceso de negociación, trabajo y consenso entre diversos sectores de la sociedad. Entre sus propósitos está crear acciones permanentes de impulso a la lectura a través de la red de bibliotecas públicas y salas de lectura, así como de las bibliotecas escolares, de aula y dotación de acervos. El aspecto central de esta ley, mejor conocida como Ley del Libro, es la política del precio único del libro. La política del precio único no consiste en que todos los libros cuesten lo mismo, sino en que un libro (un título) tenga el mismo precio de venta al público en cualquier parte del territorio nacional. El editor es quien fija libremente el precio. Dicha política no es única en México. A nivel internacional el primer país que adoptó el precio único fue Dinamarca en 1837.¹ En la actualidad diversos países aplican la política del precio único, entre ellos destacan: Alemania, Argentina, Austria, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Japón, Noruega, Países Bajos, Portugal y Suiza. Incluso los dos países recientemente integrados a la Unión Europea, Hungría y Eslovenia, han adoptado una ley del libro. Actualmente se discute el tema en Bélgica, Brasil, Chile, Ecuador, Italia, Lituania. La tendencia normativa hacia el *precio único* expresa la necesidad de establecer las bases de una política de Estado que le de sustento a la cadena del libro,² y evitar que el mercado se rija únicamente por el principio de competencia de precios.

GÉNESIS DE LA LEY DEL LIBRO

A pesar de que en 2000 existía una Ley del Libro, ésta nunca entró en vigor debido a que jamás se conformó el consejo técnico que redactaría el reglamento para hacerla operativa. Por ello, en abril de 2005, el senador Tomás Vázquez Vigil, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI) presentó en la Cámara de Senadores una iniciativa (promovida por un grupo de escritores, editores, libreros, académicos, comunicadores y promotores de la lectura) de nueva Ley de Fomento para la Lectura y el Libro que retomaba y enriquecía lo contenido en la ley vigente en ese momento. Dicha iniciativa establecía con mayor claridad los ámbitos de competencia de los distintos sectores y establecía las tareas puntuales para cada una de las instituciones responsables; asimismo proporcionaba los instrumentos necesarios para facilitar la coordinación institucional en los tres niveles de gobierno y evitar duplicaciones. Igualmente, redefinía al Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura para concebirlo como espacio de concertación y asesoría entre todas las instancias públicas, sociales y privadas, vinculadas con el libro y la lectura. Finalmente, prestaba mayor atención al desarrollo profesional a través de la capacitación de los diferentes actores, de la cadena del libro y la lectura y el reconocimiento de las acciones originadas en la participación ciudadana.³

El punto más importante de la ley era el de facilitar el acceso equitativo al libro garantizando el mismo precio de venta al público en todo el territorio nacional, “sin importar donde se adquiriera” incentivando con ello la creación de librerías que compitan en el terreno del surtido y del

servicio, antes que en el ámbito del descuento. En otras palabras, el aspecto medular de la ley lo constituía el precio único del libro; lo que implicaba que el libro (título) tuviese el mismo precio de venta al público en todo el país (fijado libremente por el editor) facilitando con ello su disponibilidad y accesibilidad en todo el territorio nacional.⁴

La iniciativa fue turnada a las comisiones unidas de Educación y Cultura y de Estudios Legislativos, y en marzo del 2006 se presentó el dictamen de la iniciativa ante el pleno de la Cámara de Senadores. Una vez aprobado el proyecto de decreto que creaba la Ley de Fomento para el Libro y la Lectura pasó a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales. La Cámara de Diputados, por su parte, en la sesión del 26 de abril de 2006 aprobó en lo general el proyecto de ley.⁵ Aprobada la Ley por ambas cámaras se envió al Ejecutivo Federal para su promulgación. No obstante, el presidente Vicente Fox hizo observaciones a la ley aprobada; y en septiembre de ese mismo año, a través de la Secretaría de Gobernación, hizo llegar las observaciones al decreto aprobado por el congreso.

LOS ARGUMENTOS DEL VETO DE FOX

Las observaciones remitidas al Senado de la República por parte del titular del Ejecutivo Federal en términos generales se refieren al contenido específico de los artículos 12, fracciones VI y VII; del artículo 15 y de los artículos 22, 24, 25 y 26 en relación al precio único.⁶ Existen algunos otros aspectos pero aquí nos concentraremos en lo relativo al precio único.⁷ La apreciación del Ejecutivo Federal era que el precio único de venta de libros fijado por parte de editores e importadores de libros desplazaría a aquellos vendedores de libros al menudeo que, en su opinión, eran más eficientes en términos de precio; por otra parte, señaló que la fijación del precio único para cada edición en venta impediría el acceso de otros competidores a concurrir más eficientemente en precio, generando ventajas exclusivas a favor de los primeros. Igualmente, señaló que el precio único excluye la posibilidad del beneficio que representa la competencia para los consumidores de libros porque elimina los incentivos económicos que representa la atención de aspectos de eficiencia en la producción, distribución o comercialización de libros. Finalmente, que el precio único afectaba a los vendedores de libros porque limitaba sus opciones para actuar de una manera competitiva por tener que ajustarse al precio de los libros fijado por los editores o importadores. En otras palabras, para el Ejecutivo Federal el

proyecto de ley afectaba los principios de libre competencia y contravenía la prohibición constitucional de prácticas monopólicas.

LAS OBSERVACIONES DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Las observaciones fueron turnadas a las comisiones respectivas pero transcurrió más de año y medio y éstas no habían realizado el dictamen respectivo. Por tal razón, en febrero de 2008 un grupo de senadores aprobaron una *excitativa* para las comisiones unidas de Educación y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, a efecto de que rindieran el dictamen del proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.⁸ Gracias a esta *excitativa* las comisiones mencionadas presentaron el dictamen.

En el dictamen presentado, las comisiones mencionadas difirieron de las observaciones del Ejecutivo Federal por los siguientes motivos: 1) la determinación de una práctica monopólica relativa requiere de cubrir un procedimiento previo y aplica sobre agentes que tienen un poder sustancial en el mercado relevante que les permite fijar precios unilateralmente; fijar un precio único para cada edición impresa en México o importada será extensivo a todos los editores o importadores, no un acto reservado a los agentes con la capacidad descrita en la LFCE; 2) La fijación de un precio único encuentra su fundamento en la materialización del derecho patrimonial de los autores respecto de sus obras en el contexto de la Ley Federal del Derecho de Autor y con base en los privilegios que establece la constitución para el ejercicio de los derechos autorales; 3) que del precio único se exente a determinados agentes económicos está plenamente justificado para que el Estado de cumplimiento a la función social de la educación y que la misma garantice la comprensión de la democracia como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, como lo señala la fracción V del artículo tercero constitucional; 4) que el precio único no requiere de atender las disposiciones del precio máximo toda vez que se trata de elementos normativos diferentes.⁹

Estos argumentos fueron avalados por los integrantes del congreso mexicano, así en la sesión del 29 de abril de 2008 la cámara de senadores aprobó el proyecto de decreto; días después la cámara de diputados ratificó la aprobación. Finalmente, el titular del ejecutivo, Felipe Calderón, la promulgó, publicándose en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio del 2008.

En México, a pesar de los esfuerzos y las múltiples iniciativas por parte del gobierno federal, la lectura no es una actividad cotidiana generalizada en los gustos de la sociedad mexicana. La naturaleza de las causas es diversa. Algunos atribuyen el fenómeno a los altos niveles de pobreza en el país, al encarecimiento de los libros, situación que los convierte casi en objetos de lujo; otros simplemente atribuyen el fenómeno a la falta de interés y sobre todo a la falta de costumbre.¹⁰ Si bien esta situación no acabará simplemente con la existencia de la Ley del Fomento a la Lectura y el Libro; es cierto en que ésta representa un primer paso para la promoción de la lectura en México.

Con la nueva legislación, y en particular con la política del precio único del libro, se busca la creación de nuevas librerías en los municipios que no cuentan con ninguna y que constituyen el 94% del total. De hecho, en México existen más papelerías que librerías, y las librerías existentes no

corresponden ni con el tamaño del país, el de la población ni a su escolaridad.¹¹ De acuerdo con datos de la CANIEM en el 2001, el 41.7% de los libros se comercializó a través de librerías, el 19.9% representó las ventas al gobierno, y la venta de directa de ejemplares en tiendas de autoservicio y departamentales representó el 9.1%. Cinco años más tarde, en 2006, la comercialización de libros en librerías representó un 26.3%, las adquisiciones por parte del gobierno fueron del 38.3% y las compras en tiendas departamentales el 7%.¹²

Esta situación se agrava por la falta de hábito de lectura de los mexicanos. Ellos leen “un promedio de 2.9 libros al año y uno de cada cuatro no tiene libros en su casa ni ha visitado una librería. Apenas un poco más del 15% de la población señala que lee porque le gusta mucho, el 30% declara haber leído tres o más libros en el año, el 30.9% entre uno y dos libros en el año y el 33.5% respondió no haber leído ninguno”.¹³ Asimismo, 51% de la población admite no recordar el último libro que leyó. En cuanto a las preferencias, la lectura más frecuente es la de libros escolares, que representa el 30.8%. La lectura de libros de literatura se concentra en la población con estudios universitarios y de un nivel socioeconómico mayor al resto de la población. En este sentido, sólo el 1% de los lectores frecuentes no tiene educación formal, mientras que sólo 4.8% de la población que tiene educación universitaria lee de manera ocasional.¹⁴ En una lista de 108 países elaborada por esa institución internacional, México ocupa el penúltimo lugar.

Ante esta situación, la iniciativa de Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro pretende responder a los retos que actualmente enfrenta la difusión del libro y la promoción de la lectura. Es decir, fundamentalmente pretende facilitar el acceso equitativo del libro al garantizar el mismo precio de venta al público en todo el país. Con el precio único del libro, al igual que sucede con el de los periódicos y revistas, se facilitará su disponibilidad y accesibilidad en todo el país. Dos situaciones fundamentan estos propósitos: i) la experiencia exitosa de las legislaciones de precio único que han permitido que la industria del libro se desarrolle y atiendan la diversidad de interés del público lector (como en España, Alemania y Francia); y ii) las políticas de descuento al precio del libro han demostrado ser negativas para su homogénea distribución y disponibilidad en igualdad de condiciones ya que producen la concentración en pocos puestos de venta y la reducción de títulos disponibles en el mercado.¹⁵ Estos argumentos fueron sostenidos por todos los partidos políticos, de tal suerte que la iniciativa de proyecto de Ley



Soledad, lápiz s/papel, 24 x 31 cm

para el Fomento de la Lectura y el Libro fue aprobada sin mayor problema en ambas cámaras.¹⁶

POLÍTICA DEL PRECIO ÚNICO

La política del precio único del libro que contempla la ley en comento, acabará, como bien lo ha demostrado Gabriel Zaid, con el negocio de las “grandes rebajas” de los grandes establecimientos: “Supongamos que un libro con precio fijo que el editor vende al librero en 65, para que lo venda al público en 100. Cuando no hay precio fijo, el mismo libro se anuncia al público en 120 y se vende a los libreros a 78 (con el mismo descuento del 35%), pero a los favoritos en 60 (con un descuento del 50%). Estos pueden entonces venderlo en 100, que parece una gran rebaja (sobre el precio de lista de 120), aunque son los mismos 100 que se hubieren pagado con el precio fijo. Pero los demás libreros ya no pueden venderlo a 100, porque no pueden sostenerse con un descuento del 22% en vez del 35%. Tienen que vender más caro, para sacar sus gastos. Ahí está el secreto, no se trata de que los favoritos vendan más barato sino de que los otros vendan más caro”.¹⁷ En otras palabras, el precio único elimina los grandes descuentos destinados a fingir rebajas “y ganar escala malamente: no atendiendo mejor a los lectores sino multando a los que no compren ahí”.¹⁸ Por tal razón la disminución artificial de precios del libro que ofertaban las grandes librerías y las tiendas de autoservicio habían contribuido al cierre paulatino de las librerías tradicionales que no podían competir en cantidad y precio con las grandes.

En ese sentido, con el fin de la estrategia de descuentos entre los distintos puntos de venta (supermercados, tiendas de autoservicio, librerías) se espera iniciar una nueva etapa en la que la disputa por los lectores por parte de los negocios que expendan libros dependerá completamente ya no del precio (que será el mismo en cualquier punto del territorio nacional) sino de ofrecer un mejor servicio (variedad y accesibilidad).

De ahí la importancia de la Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro porque ésta establece las condiciones jurídicas necesarias para el desarrollo de un país de lectores.¹⁹ Es decir, la Ley del Libro hace frente a un aspecto central particularmente importante: facilitar el acceso equitativo al libro, al garantizar que tenga el mismo precio de venta al público en todo el territorio nacional. Con su disponibilidad y sin la guerra de precios, los libros estarán al alcance del ciudadano lector. Éste ya no se tendrá que desplazar (por

ejemplo de Yucatán o Baja California hacia la capital del país) ni esperar el título deseado por varias semanas (cuando lo solicitaba de un extremo a otro del territorio nacional). El precio único del libro permitirá mantener y abrir nuevas librerías en el territorio nacional y con ello acabar con el fenómeno de la concentración extrema de las librerías en el Distrito Federal. De acuerdo a Marcelo Uribe, el 40% de las librerías del país se localizan en la capital del país (que tiene sólo el 18% de la población) mientras que en la mitad de los estados de la república apenas existen una o dos librerías.²⁰

En suma, la Ley para el Fomento de la lectura y el libro tiene como objetivos: 1) la igualdad de los ciudadanos ante el libro que será vendido al mismo precio en todo el territorio nacional; 2) el mantenimiento de una vasta red de distribución sobre todo en zonas desfavorecidas; 3) el apoyo al pluralismo en la creación y edición; 4) preservar la creación literaria; 5) proteger a las pequeñas librerías independientes contra la amenaza de los grandes almacenes; y 6) garantizar e incentivar la creación de librerías que compitan en surtido y servicio antes que por precio.

REFLEXIONES FINALES

La Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro, mejor conocida como Ley del Libro, desde su presentación en los recintos legislativos originó un amplio debate entre editores, libreros, e intelectuales que dieron a conocer sus posiciones en torno a la defensa de la industria editorial mexicana. Los argumentos de quienes estaban en contra sugerían que la ley afectaba al libre mercado, la libre competencia, fomentaba el monopolio y con ello propiciaba el incremento del precio de los libros. Los legisladores mexicanos no coincidieron con tales argumentos, sino que compartieron ampliamente los de los especialistas y aprobaron la Ley del Libro. Un aspecto central en esta determinación fue la consideración de que cualquier programa de fomento a la lectura estará destinado al fracaso si no pasa por un proyecto integral que fomente la producción de libros y el acceso a ellos en todos los rincones del país en condiciones semejantes. Igualmente, el argumento de peso en los legisladores mexicanos fue que el libro no es una mercancía como las otras. El libro es un bien cultural que merece la protección del Estado debido a su función social más que mercantil.

Debido a esto último, la importancia de contar con una legislación en la materia radica no sólo en que pretende responder a los retos actuales que enfrenta la industria edi-

torial del libro y la promoción de la lectura, sino también en privilegiar el valor social del libro. De ahí que en la ley se establezca el carácter público del libro; es decir que la creación, edición, traducción, difusión y lectura del libro son de interés público. No obstante, si bien es cierto que el gusto por la lectura no será motivado por la legislación analizada, es cierto que ésta representa un primer paso para la promoción de la lectura en México. •

Notas

¹ Sá-Earp Fabio y Georges Kornis, “El precio único del libro: solución frágil para un problema grave”, *Pensar el Libro*, número 04, agosto, CERLAC-UNESCO, 2006.

² De acuerdo con el artículo segundo de la Ley en comento, se entiende por cadena del libro al “conjunto de personas físicas o morales que inciden en la creación, producción, distribución, promoción, venta y lectura del libro”.

³ *Versión estenográfica*. Cámara de Senadores. 25 de abril de 2005.

⁴ *Ibid.*

⁵ En voto particular la cámara de diputados votó los artículos 2, 5 y 21; aprobándose su contenido y desechándose las propuestas de modificación por 240 a favor, 81 en contra y 12 abstenciones.

⁶ El documento se compone de tres apartados: I. Precio único de venta; II. Funciones del Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura y III. Observaciones de forma.

⁷ Por ejemplo, las facultades conferidas al Consejo Nacional para el Fomento del Libro y la Lectura también fueron objetadas. Los argumentos en este sentido señalaban que la naturaleza jurídica del citado consejo, es la de un órgano consultivo al que se le atribuyen funciones de autoridad que no fueron determinadas en el texto propuesto y que le impiden conocer denuncias en contra de aquellos infractores de las disposiciones de la Ley. Otra objeción fue la facultad de establecer incentivos vinculados al fomento de la lectura dado que el Consejo no es una unidad administrativa gubernamental que cuenta con asignación de recursos presupuestales. La composición del Consejo fue otro elemento que causó polémica, al considerar que la inclusión de los representantes del Poder Legislativo podría ser interpretada como una invasión de las competencias entre los poderes. Véase “Dictamen del Senado por el que se expide la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro” en *Gaceta del Senado*. LX Legislatura, 29 de abril de 2008.

⁸ Véase *Gaceta del Senado*. LX Legislatura, 19 de febrero de 2008.

⁹ Véase “Dictamen del Senado por el que se expide la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro” en *Gaceta del Senado*. LX Legislatura, 29 de abril de 2008.

¹⁰ Fabiola Rodríguez Barba, *La industria del libro en México y Canadá. Un contexto comparativo en el contexto del TLCAN*, Tesis de Licenciatura en Relaciones Internacionales, UNAM, 2001.

¹¹ Gabriel Zaid, “Hacia un país sin librerías”, *Letras Libres*, diciembre, 2006, p. 44.

¹² Véase “Dictamen del Senado por el que se expide la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro” en *Gaceta del Senado*. LX Legislatura, 29 de abril de 2008.

¹³ *Programa Nacional de la Cultura 2007-2012*, México, CONACULTA, 2007, p.133.

¹⁴ *Ibid.*, p.134.

¹⁵ *Versión estenográfica*, Cámara de Senadores, 16 de marzo 2006.

¹⁶ Sólo el senador Sergio Penagos García promovió un voto particular contra algunos artículos de la Ley con el fin de eliminar el precio único del libro. No obstante, el pleno de la cámara rechazó cualquier modificación al dictamen propuesto por las comisiones unidas de Educación y Cultura y Estudios Legislativos.

¹⁷ Gabriel Zaid, “Confusiones sobre el mercado del libro”, *Letras Libres*, junio, 2006, p. 51.

¹⁸ Gabriel Zaid, “La Ley del libro en México”, *Letras Libres*, junio, 2006, p. 40.

¹⁹ Otro asunto medular es el de la calidad de la lectura. Los lectores mexicanos leen lo que ofrecen los puestos de periódicos y revistas; que no se compara con la calidad y variedad de las publicaciones que se encuentran en una librería. En ese sentido, tiene relevancia la creación del Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura, como un órgano consultivo de la Secretaría de Educación Pública, y espacio de concertación y asesoría entre todas las instancias públicas, sociales y privadas, vinculadas al libro y la lectura. Él será un órgano encargado de proponer programas y actividades tendientes a formar lectores en el país. En particular deberá superar la enorme tarea de hacer de las librerías y bibliotecas no sólo recintos para la adquisición de libros que generen ideas y conocimiento sino punto de encuentro, ocio y recreación.

²⁰ Marcelo Uribe, “El acceso al libro y el precio único”, *Pensar el Libro*, CERLAC-UNESCO, n° 4, agosto, 2006.

Bibliografía

Programa Nacional de Cultura 2007-2012, México, CONACULTA, 2007.

RODRÍGUEZ BARBA, Fabiola (2001): *La industria del libro en México y Canadá. Un contexto comparativo en el contexto del TLCAN*, Tesis de Licenciatura en Relaciones Internacionales, UNAM.

SÁ-EARP Fabio y Georges KORNIS (2006): “El precio único del libro: solución frágil para un problema grave”, *Pensar el Libro*, número 04, agosto, CERLAC-UNESCO.

SENADO DE LA REPÚBLICA (2008): Dictamen del Senado por el que se expide la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro” en *Gaceta del Senado*. LX Legislatura, 29 de abril de 2008.

SENADO DE LA REPÚBLICA (2008): *Gaceta del Senado*. LX Legislatura, 19 de febrero.

URIBE, Marcelo (2006): “El acceso al libro y el precio único”, *Pensar el Libro*, CERLAC-UNESCO, n° 4, agosto.

SENADO DE LA REPÚBLICA (2005): *Versión estenográfica*. Cámara de Senadores. 25 de abril.

SENADO DE LA REPÚBLICA (2006): *Versión estenográfica*, Cámara de Senadores, 16 de marzo.

ZAID, Gabriel (2006): “Hacia un país sin librerías”, *Letras Libres*, diciembre, pp. 44-47.

ZAID, Gabriel (2006): “Confusiones sobre el mercado del libro”, *Letras Libres*, junio, pp. 50-52.

ZAID, Gabriel (2006): “La Ley del libro en México”, *Letras Libres*, junio, pp. 38-42.

FABIOLA RODRÍGUEZ Barba es candidata a Doctora en Ciencia Política por la *Université du Québec à Montréal*, en Canadá. Correo electrónico: fabiroba@hotmail.com